



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Benalup- Casas Viejas, 15 de Septiembre de 2.016

En la Casa Consistorial se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno local al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, convocada para las trece horas y treinta minutos del día de hoy. Preside el acto la señora Alcaldesa: D^a. Amalia Romero Benítez, asisten los Sras/es. Tenientes de Alcaldesa: D. Francisco González Cabañas, D. José Julián Martínez Gracia, D^a. Raquel Gardón Orellana y el concejal D. Juan Manuel Moreno Sánchez, no asiste D^a. M^a. José Tirado García.

Da fe al acto, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a. Pilar Beatriz Navea Tejerina.

Comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario, la Presidencia, siendo las trece horas y treinta minutos declara abierta la Sesión, procediendo a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO 1º. - APROBACIÓN BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Fue dejada sobre la mesa.

PUNTO 2º. - LICENCIAS DE OBRAS.

2º.1. - OBRAS MAYORES:

2º.1.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO:

NO HAY.

2º.1.2. - ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE:

NO HAY.

2º.2. - OBRAS MENORES:

2º.2.1. - ACTUACIONES EN SUELO URBANO:

Fueron aprobados los siguientes expedientes:

Expte. 101/16 de D./D^a. JOSEFA SALADO HIDALGO con N.I.F. 75.731.733R y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Jacaranda, nº. 10, de esta localidad, licencia urbanística consistente en saneado de fachada consistente en picado e impermeabilizado del revestimiento monocapa (42 m²) en la vivienda sita en C/ Jacaranda, nº. 10, de referencia catastral 7361001TF4275N0010XM con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 900 €, con un plazo de inicio (art. 22 D60/2010) de un mes y plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de tres meses.

Expte. 102/16 de D./D^a. JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ con N.I.F.31154030R y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Benalup, nº. 15, de esta localidad, licencia urbanística consistente en colocación de solería y apertura de hueco de ventana en trastero existente en la vivienda sita en C/ Benalup, nº. 17, de referencia catastral 7556218TF4275N0001OJ con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 414,16 €, y un plazo de inicio (art. 22 D60/2010) de un mes y plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de tres meses.

Expte. 103/16 de D./D^a. FRANCISCO HITA MONTIANO con N.I.F.31.218.661W y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Escalzo, nº. 4 4º. G, de Cádiz, 11009, licencia urbanística consistente en rebaje de patio y colocación de solería (10 m²) en la vivienda sita en C/ Nueva, nº. 21, de referencia catastral 7658704TF4275N0001QJ con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 460,00 €, y un plazo de inicio (art. 22 D60/2010) de un mes y plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de tres meses.

Expte. 106/16 de D./D^a. JOAQUÍN GUILLÉN ESPARRAGOSA con N.I.F. 31.207.985K y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Monasterio del Cuervo, nº. 5, licencia urbanística consistente en sustitución de azulejos de remate de pretil de azotea por losas de piedra caliza (13 ml. x 32 cm. de ancho) en la vivienda sita en C/ Monasterio del Cuervo, nº. 5, de referencia catastral 7559106TF4275N0001IJ con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 340,00 €, y un plazo de inicio (art. 22 D60/2010) de un mes y plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de tres meses.

2º.2.2.-ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

NO HAY.

3º. - LICENCIA DE APERTURA.

NO HAY.

4º.- LICENCIA DE OCUPACIÓN.

NO HAY.

5º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.

NO HAY.

6º.- OTRAS CUESTIONES DECLARADAS URGENTES

6º.1- Vista la solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística, presentada por D. José Manuel Durán Romero con N.I.F. 52.293022S, en representación de D. José Manuel Durán Gallardo, con NIF 27958631S, con domicilio en la Avda. Los Remedios , nº. 43 de la localidad de Vejer de la Frontera, 11.150.

Y visto el informe técnico, donde consta que se trata de la división en dos partes de una parcela que responde a la siguiente descripción:

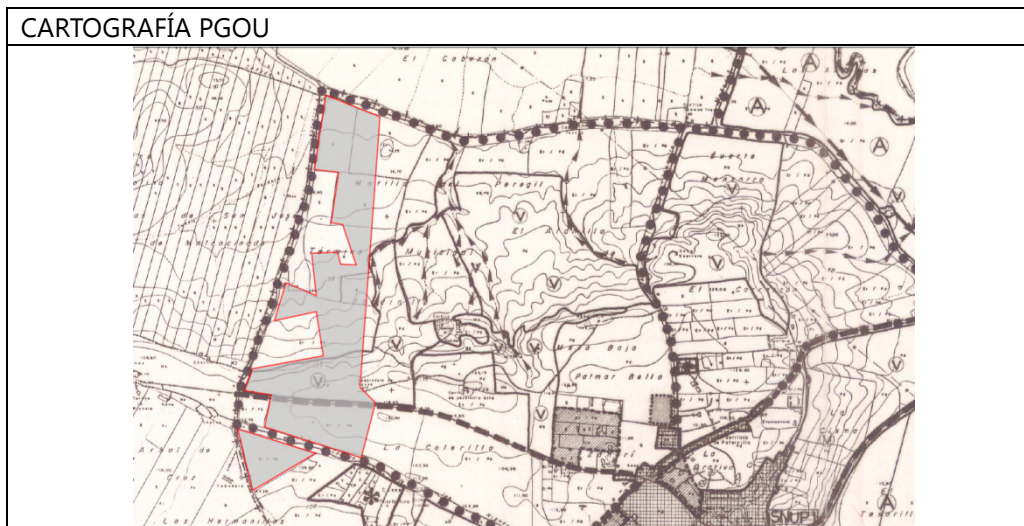
- Situación: El Jardinillo
- Superficie: 742.708 m²
- Referencia catastral: 11043A013000020000IU
11043A012000010000IY
11043A001000030000IL



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

- Número de finca registral: 8.606, tomo 494, libro 257, folio 97, inscripción 2ª
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable de Carácter Natural o Rural: Régimen general



Las parcelas resultantes son:

PARCELA Nº 1

- Superficie: 30.000 m²
- Linderos: norte, resto de finca matriz; oeste, resto de finca matriz; sur, Cañada de La Mesa; este, resto de finca matriz

PARCELA Nº 2

- Superficie: 712.708 m²
- Es el resto de la finca matriz

El art. 9.1.3.1 PGOU establece:

En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000) metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación.

El art. 24 de la Ley 19/95, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, establece que *la división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo. (En Benalup, 30.000 m²).*

El art. 25 de la misma Ley establece:

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se permite la división o segregación en los siguientes supuestos:

a) Si se trata de cualquier clase de disposición en favor de propietarios de fincas colindantes, siempre que como consecuencia de la división o segregación, tanto la finca que se divide o segrega como la colindante, no resulte de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.

b) Si la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación.

A los efectos del artículo 16 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, no se entenderá vulnerada la legislación agraria, cuando la transmisión de la propiedad, división o segregación tenga el destino previsto en este apartado.

c) Si es consecuencia del ejercicio del derecho de acceso a la propiedad establecido en la legislación especial de arrendamientos rústicos.

d) Si se produce por causa de expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Con arreglo a todo lo anterior se considera por el técnico competente que la división de parcela pretendida es viable, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda proceder la declaración de innecesaria de licencia urbanística.

6º.2.- Vista la petición presentada por la Asociación de Ayuda al Pueblo Saharaui, con C.I.F. G11489606, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Norte, nº. 26, solicitando ayuda económica para pagar los billetes de avión de los niños que serán acogidos en esta localidad, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda conceder una subvención a dicha Asociación, por importe de 500,00€.

6º.3.- Vista las Bases para el Programa de Ayuda para material escolar en las enseñanzas infantil, primaria y educación secundaria obligatoria de curso 2.016-2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes acuerda la aprobación de dichas bases.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse en el orden del día, la Presidencia da por terminado el acto, levantándose la sesión a las catorce horas de la que Yo, la Secretaria certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA.

Fdo: D^a. Amalia Romero Benítez.